



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad Ejecutiva
Educativa Local N° 04

Área de Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Comas, 27 FEB. 2020

OFICIO N° 007 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-DSAI-ARH

Señor (a):

DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 04 - COMAS.

Presente. -

ASUNTO : Precisiones de Licencia con y sin goce de remuneraciones.

REF. : Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU.

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarles y a fin de implementar lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU, que aprueba el **"Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planillas Única de Pagos de los profesores y Auxiliares de Educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"**, a partir de la fecha, los Directores de las instituciones educativas tienen la obligación de informar a esta sede institucional dentro de las 24 horas de haber recibido las solicitudes de licencias con goce y sin goce de remuneraciones del personal docente, auxiliares de educación y administrativo a su cargo; y para los casos por presunto abandono de cargo, cuando el personal haya inasistido por más de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días discontinuos en un periodo de dos (2) meses, según las siguientes indicaciones:

1. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES:

- 1.1. **LICENCIA POR PATERNIDAD** (corresponde al profesor, auxiliar de educación y personal administrativo nombrado y contratado), de acuerdo a la Ley N° 30807, corresponde 10 días calendarios consecutivos en casos de parto normal o cesárea, 20 días por nacimientos prematuros y partos múltiples, 30 días por nacimientos con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa y 30 días por complicaciones graves en la salud de la madre.

Requisitos:

- Acta de nacimiento de hijo(a).
- Orden de alta hospitalaria.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.



- 1.2. **LICENCIA POR ADOPCION** (corresponde al profesor, auxiliar de educación y personal administrativo nombrado y contratado), de acuerdo a la Ley N° 27409, corresponde 30 días naturales, a partir del día siguiente de la Resolución de colocación familiar y suscrita el acta de entrega del niño, siempre que el adoptado no tenga más de doce (12) años de edad. La falta de la comunicación al empleador en un plazo de quince (15) días naturales a la entrega del niño impide al servidor el goce de la misma.



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad Gestora
Educativa 1904

Área de Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Requisitos:

- Resolución Administrativa de la colocación familiar.
- Acta de entrega del niño.
- El niño adoptado no deberá tener más de doce (12) años de edad.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.3. LICENCIA POR DESEMPEÑO DE CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL (solo corresponde al docente personal nombrado). Se le concede hasta un (01) día semanal/mensual, por el tiempo que dure el mandato.

Requisitos:

- Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.4. LICENCIA POR SINIESTROS (corresponde al personal docente nombrado y contratado), por causa fortuita como: terremotos, inundaciones huaicos, incendios, conmoción social y similares; es determinado por la autoridad competente, sin exceder el plazo de treinta (30) días calendarios.

Requisitos:

- Credencial otorgada por el Consejo Municipal.
- Constancia de evaluación del Instituto de Defensa Civil.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.5. LICENCIA POR ESTUDIOS DE POSTGRADO, ESPECIALIZACION O PERFECCIONAMIENTO (Autorizado por MINEDU), solo corresponde al profesor nombrado, se otorga al profesor hasta por un máximo de dos (02) años, la solicitud debe ser presentada con treinta (30) días de anticipación.

Requisitos:

- Acreditar un mínimo de tres (03) años como profesor nombrado (adjuntar informe escalafonario).
- Contar con el auspicio o propuesta de la Casa Superior de Estudios a raves del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, o por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.
- Oficio de la Oficina de Becas del MINEDU donde se informe a la jurisdicción sobre el personal que ha sido beneficiado.
- Resolución Jefatural de PRONABEC, donde resulte como beneficiado.
- Constancia de la aceptación de la beca emitida por PRONABEC.
- Compromiso a servir en su Entidad por el doble de tiempo de la licencia, contados a partir de su reincorporación.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad Ejecutiva
Educativa de la UGEL 04

Área de Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- El profesor al que se le otorgue la licencia por estudios, no podrá solicitar una nueva licencia de este tipo antes que transcurra un periodo equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida.
- Segunda Resolución Jefatural de PRONABEC, donde se encuentre el formato de aceptación de la beca.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.6. **LICENCIA POR CAPACITACION ORGANIZADO POR EL MINEDU O LOS GOBIERNOS REGIONALES** (corresponde al profesor y auxiliar de educación nombrado), para participar en proyectos de innovación pedagógica e innovación educativa, sistematización de experiencias, pasantías, viajes de estudio y proyectos pedagógicos científicos y tecnológicos, por un período de un (01) año.

Requisitos:

- Documento del MINEDU que sustente que el profesor ha sido convocado, seleccionado y aceptado para la capacitación.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.7. **LICENCIA POR ASUMIR REPRESENTACION OFICIAL DEL ESTADO PERUANO** (corresponde al profesor nombrado), será expedida por el MINEDU y es hasta por treinta (30) días.

Requisitos:

- Resolución del IPD en el cual delega la representación al Perú, en eventos deportivos nacionales e internacionales.
- Credencial otorgada por el IPD donde menciones la representación al Perú.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa, dirigido al MINEDU, la misma que presentara por Mesa de Partes del MINEDU.

1.8. **LICENCIA POR CITACION EXPRESA, JUDICIAL, MILITAR O POLICIAL** (corresponde al personal nombrado y contratado) para profesores y administrativos el periodo es por el tiempo que dure la concurrencia más el término de la distancia.

Requisitos:

- Notificación que tenga que concurrir al lugar geográfico diferente a la Institución Educativa.
- Constancia firmada y sellada de haber asistido a la Citación.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa de Lima Metropolitana

Área de Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- El administrado debe ser denunciado o denunciante.

1.9. **LICENCIA POR LUTO** (corresponde al personal nombrado y contratado) **para profesores** por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, si el deceso se produce en la provincia donde el administrado presta sus servicios, la licencia es por ocho (08) días calendarios y si el deceso se produce en una provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendarios, se computa al día siguiente del fallecimiento.

Para el caso del personal administrativo, la licencia por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos, se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse por tres (03) días más cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor, para el computo de la licencia se considerará solo los días hábiles, acorde a lo señalado por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación a través del Oficio N° 1910-2018-MINEDU/SG-OGRH.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de defunción.
- Copia certificada del acta de nacimiento que acredite el vínculo familiar.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.10. **LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O ACCIDENTE GRAVE DE FAMILIARES DIRECTOS:** hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente. (corresponde al personal nombrado y contratado), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30012, el trabajador de la actividad pública y privada goza de licencia con goce de remuneraciones por el plazo máximo de siete (07) días calendarios, excepcionalmente solo para el personal administrativo, de ser necesario más días de licencia estos son concedido por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días calendarios cuenta del periodo vacacional.

Requisitos:

- Certificado médico que acredite el estado grave o terminal del paciente.
- Copia del acta de nacimiento que acredite el vínculo familiar.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.11. **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO Y MATERNIDAD** (corresponde al personal nombrado y contratado), para profesores, administrativos y auxiliar de educación.

1.11.1. Para descanso a cargo del empleador (los veinte (20) primeros días de incapacidad temporal para el trabajo).

Requisitos:

- FUT visado por el médico de la Sede.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Certificado médico (sin daño y/o enmendaduras).
- Receta médica de la atención.
- Ticket de atención de consulta si fuera por el MINSA (opcional).
- Si es atendido por médico particular, recibo por honorario.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- En caso que tuviera exámenes auxiliares se adjunta (opcional)
- Record de licencia del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.11.2. Licencia por salud con subsidio por más de veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo.

Requisitos:

- FUT visado por el médico de la UGEL.
- CITT copia.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- Record de licencia del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano.
- Oficio de la Institución Educativa.

2. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DOCENTE

El Director de la IE, por razones de servicio puede denegar, diferir o reducir, la solicitud de licencia, el profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, el expediente debe ser presentado por el personal con una anticipación mínima de treinta (30) días, antes del inicio de la vigencia, para el computo del período de la licencia, asimismo, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulara los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables, y para su trámite correspondiente deberá contar con requisitos.

- 2.1. **Licencia por motivos particulares**, el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizado dentro del periodo de cinco (05) años.
- 2.2. **Licencia por capacitación no oficializada**, por estudios de postgrado, especialización y capacitación en el país o el extranjero relacionado con su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años.
- 2.3. **Licencia por Desempeño de Función Pública por elección o por asumir Cargos Políticos o de Confianza**. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido, modificado por el D.S. N° 011-2016-MINEDU.
- 2.4. **Licencia por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos hasta por seis (06) meses**. Se adjuntará el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa - UGEL No. 04

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

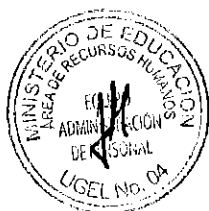
mejor
educación
mejores
peruanos

2.5. **Licencia por participar en Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación**, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para desempeñar funciones que se requieran en dichas áreas, es estos casos la duración de la licencia sin goce de remuneraciones puede ser mayor a la establecida en el literal a) del artículo 197 del Decreto Supremo N° 004-201-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.

2.6. **Licencia por contrato CAS en los Programas Presupuestales Logros de Aprendizajes – PELA**, para participar en los cargos contemplados en la RSG N° 026-2016-MINEDU, refrendada por el Oficio Múltiple N° 183-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR, que comunica los puestos de contrato bajo el régimen CAS.

- Acompañamiento Pedagógico.
- Especialista Pedagógico de Intervenciones Pedagógicas.
- Coordinador de Intervenciones Pedagógicas.
- Especialista de Gestión del Currículo.

2.7. **Licencia sin goce de remuneraciones** (Directivos Designados), para los profesores del Área de Gestión Institucional pueden ser solicitadas por motivos particulares, por capacitación no oficializada y por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza hasta por un plazo de sesenta (60) días acumulados durante el periodo de su designación. El referido plazo corresponde a la suma total de los periodos de las licencias señaladas, de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 012-2018-MINEDU, que modifica el numeral 62.1 del artículo 62, modificados por el D.S. N° 005-2017-MINEDU.



3. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA AUXILIARES DE EDUCACION

Según lo establece la RVM N° 052-2016-MINEDU, el Director de la IIE, por razones de servicio puede denegar, diferir o reducir la licencia, el Auxiliar de Educación debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, el expediente debe ser presentado por el personal con una anticipación mínima de treinta (30) días, antes del inicio de la vigencia, para el computo del periodo de la licencia, asimismo, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulara los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables, y para su trámite correspondiente deberá contar con requisitos.

3.1. **Licencia por motivos particulares**, el Auxiliar de Educación puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizado dentro del periodo de cinco (05) años.

3.2. **Licencia por capacitación no oficializada**: por estudios de postgrado, especialización y capacitación en el país o el extranjero relacionado con su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años.



3.3. **Licencia por Desempeño de Función Pública o Cargos de Confianza.** Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido.

3.4. **Licencia por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos hasta por seis (06) meses.** Se adjunta el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar, si el Auxiliar de Educación hizo uso de licencia con goce de remuneraciones de siete (07) días conforme a la Ley N° 30012, la licencia sin goce se podrá otorgar hasta completar el periodo de seis (06) meses (numeral 6.4.5. de la RVM N° 052-2016-MINEDU).

4. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO.

4.1. Licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor a un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y la necesidad de servicio, según lo establecido en el artículo 115° del decreto Supremo N° 005-90-PCM, cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación.

5. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO.

Según lo establece el Oficio N° 00364-2020-MINEDU/SG-OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el servidor contratado tiene derecho a licencia sin goce de haber, siempre y cuando cuente con más de un año de servicios efectivos y remunerados y su pedido sea aprobado por su jefe inmediato, considerando el tiempo solicitado hasta un máximo de tres meses, y la necesidad de la prestación del servicio.

6. PROHIBICIONES PARA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

Está prohibido conceder licencia sin goce de haber a personal docente y auxiliar de educación contratado.

- No procede otorgar la licencia sin goce de haber durante el periodo de aplicación de los instrumentos de las evaluaciones extraordinarias de desempeño docente a los profesores que no hayan aprobado la evaluación ordinaria.
- Durante el proceso administrativo disciplinario, el profesor procesado, el auxiliar de educación y personal administrativo está impedido de hacer uso de licencia sin goce por motivos personales mayores a cinco (05) días útiles y hacer uso de sus vacaciones.

7. REQUISITOS DE SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- Oficio de la Institución Educativa.



**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa de Lima 04****Área de Recursos
Humanos***mejor
educación,
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

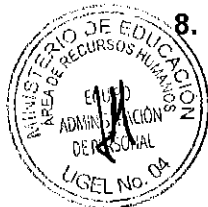
- Para el caso de solicitud de licencia sin goce de haber por estudios, deberá presentar su constancia de matrícula actualizada por la Universidad, donde se evidencia la vigencia del ciclo de estudios, que deberá ser igual a la vigencia de la licencia solicitada.
- Para el caso de solicitud de licencia sin goce de haber por participar en Proyectos Educativos, de acuerdo a lo establecido en la resolución de Secretaria General N° 026-2016-MINEDU y Oficio Múltiple N° 183-2016-VMGP-DIGEBR.
- Para el caso de licencias por salud de padres, cónyuge e hijos, deberá sustentar con el certificado o informe médico.
- En el caso de solicitar licencia sin goce para participar en elecciones municipales y/o presidenciales (alcalde, regidor, congresista, etc) deberá ser sustentada por la credencial otorgada por el jurado Nacional de Elecciones (JNE) y/o Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- Todos los documentos deben estar debidamente fedateados.
- Para el caso de licencia sin goce de remuneraciones del personal administrativo contratado, deberá acreditar mediante Resolución Directoral de contrato y la Boleta de Pago de las doce (12) meses de trabajo efectivo.
- En caso de los directores de las II.EE. no cumpla con presentar las solicitudes de licencias sin goce de remuneraciones, con los requisitos completos, el Equipo de Trámite Documentario, indicada en el FUUT, los documentos que faltan adjuntar, dando un plazo de 48 horas para regularizarlo, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- En caso de verificarse que el administrado no cumple con los requisitos para la licencia sin goce de remuneraciones, se devolverá el expediente al director de la IE, quien comunicará al servidor, en el plazo de treinta (30) días.

8. PRESUNTO ABANDONO DE CARGO

El Director de la Institución Educativa, informa a la UGEL el presunto abandono de cargo del personal que inasiste injustificadamente al centro de trabajo por mas tres (03) días consecutivos o cinco (05) días discontinuos en un periodo de dos (02) meses, adjuntando como sustento copia del reporte de asistencia y acta de CONEI.

9. OTRAS ACCIONES DE PERSONAL

- El profesor contratado presenta su renuncia ante la Dirección de la I.E. con la presentación de carta simple, con un periodo no menor de quince (15) días hábiles a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. para el caso del profesor coordinador la renuncia es presentada ante el director de la I.E., puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del profesor se extenderá aceptada sino es rechazada por escrito dentro del tercer día hábil. De otorgarse esta exoneración el director de la institución educativa garantiza la continuidad en el servicio hasta la cobertura de la plaza vacante generada por dicha renuncia.
- En el caso del auxiliar de educación contratado la Dirección de la I.E. puede aplicarse la misma norma que se aplica al docente contratado.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Alcaldía Regional
Huanuco

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- En el caso del personal administrativo la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del director de la I.E. la exoneración del plazo, teniendo en cuenta garantizar la continuidad del servicio educativo.
- El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las instituciones educativas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino por el contrario, las entidades públicas otorgan dichas licencias, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la institución educativa.

Por lo que, **bajo responsabilidad administrativa**, deberá de verificar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de las solicitudes presentadas por el personal a su cargo, teniendo en cuenta, el régimen laboral al que pertenece de acuerdo a la normativa vigente.

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral N° 000001-2020-UGEL04.

Sin otro en particular hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



RMA/DSAIARH
JAMS/C(e)EAP
c.c. Archivo



LIC. ROXANA MENESES AMAYA
Directora de Sistema Administrativo I
del Área Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas.